



Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD PARA EL EJERCICIO 2027 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS LOCALES DE JUVENTUD “RED PROVINCIAL DE PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD” (RED PTJ).

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de Marzo de 2018, (en adelante la ordenanza).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3 de la Ordenanza citada.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia no competitiva, otorgue la Diputación Provincial, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud en el ejercicio 2027.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud es una de las líneas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, aprobado por Resolución nº 224 de 27 de febrero de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución presidencial de delegación nº 264 de 9 de Junio de 2026.

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar el gasto del crédito contemplado en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2027 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud “Red provincial de personal técnico de juventud”, y consignado por importe de 435.713,85 en la aplicación presupuestaria 2027.962.2311.46200.

SEGUNDO. Aprobar las bases de la convocatoria en tramitación anticipada de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2027 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud, con el siguiente contenido:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/16





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

“1. Línea de la Convocatoria y Crédito Destinado.

Mediante la presente se convoca a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes que no cuentan con personal técnico para el desarrollo de actuaciones para la juventud para solicitar subvenciones con objeto de contribuir a la creación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos de la provincia mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes de nóminas y seguros sociales para nuevas contrataciones de profesionales específicos/as de juventud adscritos/as al diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades en el marco de la “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud”, en adelante red PTJ, en régimen de concurrencia no competitiva.

En la presente convocatoria se convoca la línea de actuación con el límite presupuestario estimado según se indica.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud”	2027.962.2311.46200	435.713,85 €

La presente convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Jaén, en cuanto a la financiación de dichas actuaciones, lo consignará en los Presupuestos de la Corporación Local del ejercicio 2027. Por lo tanto, la financiación de dichas actuaciones está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la Resolución de la concesión de la subvención, que será, por lo tanto, en el ejercicio 2027.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de otorgamiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada, la Diputación Provincial podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, y sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

2. Régimen Jurídico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY	PÁGINA	2/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

Constituirán la normativa que regulará la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se regulan en las presentes bases la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP número 44, de 5 de marzo de 2018) y con carácter supletorio las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades solicitantes, para adquirir la condición de entidad beneficiaria, habrán de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén; entre otros:

- Los Ayuntamientos que soliciten subvención no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en los términos del artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. –artículo 4.1 de la citada Ordenanza.

- Igualmente, con anterioridad a la aprobación de la Resolución de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta Ordenanza, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, no tomándose en consideración el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, respecto de las subvenciones otorgadas por dicha Área. –artículo 4.3 de la citada Ordenanza–.

Adicionalmente, las entidades solicitantes deberán:

Tener aprobado y plenamente vigente un Plan Municipal de Juventud en la fecha de la solicitud y durante el periodo de ejecución que se indica en el art. 6.1. de la presente convocatoria.

No tener personal contratado que realice tareas de información y dinamización juvenil, salvo que se trate de contrato procedente de convocatoria anterior.

La financiación de las actuaciones contempladas en la presente convocatoria está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la Resolución de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

concesión de la subvención, en el ejercicio 2027, excepto el requisito de contar con un Plan Municipal de Juventud aprobado plenamente vigente en la fecha de la solicitud.

5. Especificaciones a La Línea de Actuación.

5.1. Definición Sintética y Funciones del Personal Técnico de Juventud

Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de los Ayuntamientos son contratados y desarrollan las funciones propias de la adscripción antedicha, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designarán a este personal técnico en las bases de esta convocatoria como “Agentes de Acción Juvenil”, o por su acrónimo AAJ.

Sus funciones pueden extenderse a la planificación, organización, gestión y evaluación de programas y proyectos que desarrollen las políticas locales de juventud, así como a la gestión de las personas que intervengan en estos procesos.

Por otro lado, estos y estas AAJ podrán participar, como agentes locales de la Red PTJ de coordinación e innovación en materia de juventud, impulsada por la Diputación en cumplimiento y desarrollo de los fines y competencias de las Diputaciones Provinciales, de los siguientes procesos:

- Proyectos de actividades que deriven de programas diseñados por el Servicio de Juventud de la Diputación y se ofrezcan a los Ayuntamientos para su implementación entre jóvenes de sus localidades.
- Análisis de diagnóstico y seguimiento, evaluación y propuestas de mejora de las acciones que integren la planificación provincial en materia de juventud.

5.2. Número de Contrataciones de AAJ Subvencionadas.

Se otorgará una única subvención por Ayuntamiento para cofinanciar los gastos salariales que suponga la nueva contratación de un/ una AAJ.

5.3. Procedimiento de Contratación del Personal Técnico de Juventud.

El procedimiento de contratación que desarrolle la entidad local que decida acogerse a las ayudas de este programa deberá reunir las siguientes características:

1. Contratación. La contratación se realizará directamente por los Ayuntamientos y los/as trabajadores/as, quedando estos/as bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Jaén de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. n° 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/16





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

2. Requisitos de titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral. Quienes se contraten como Personal Técnico de Juventud deberán poseer, al menos alguna, de entre las siguientes titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

- Grado en Psicología o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
- Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Informador Juvenil o Dinamización Comunitaria.

Como complemento a estos conocimientos, las personas contratadas como Personal Técnico de Juventud podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, así como formaciones específicas relacionadas con el trabajo con jóvenes, políticas de juventud, igualdad y diversidad. En este caso la acreditación de tal experiencia no sustituye al requisito de titulación.

3. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales. Previamente a la formalización del contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

.

6. Plazo de Ejecución y Obligaciones.

6.1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el siguiente:

Línea de Actuación	Plazo de Ejecución
Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud”	1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027

6.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) por mor del artículo 13.4.bis de la LAULA.; en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP nº 44, de 5 de marzo de 2018) y demás legislación de aplicación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a facilitar al personal técnico de juventud el acceso a las distintas acciones formativas y/o reuniones que la Diputación Provincial promueva para el personal técnico de juventud, así como formar parte de la “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud”.

7. Exclusiones.

7.1. En ningún caso pueden optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de más de 20.000 habitantes, de conformidad con el último padrón aprobado.

7.2 No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del artículo 13.2., por mor del artículo 13.4.bis de la LAULA.

7.3. Los gastos deberán encajar con el objeto que se persigue.

7.4. No serán objeto de subvención los gastos no destinados exclusivamente a la financiación de gastos de nóminas y cuotas de la Seguridad Social.

8. Cuantía y Gastos Subvencionables.

8.1. Cuantía de la subvención.

a) Serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que en el ejercicio de 2026 han resultado beneficiarias de subvención por este concepto; y ello a efectos de dar continuidad al mismo; Y cumplan los requisitos y hasta agotar el crédito; a saber:

EXPTE. Nº	BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE
			PROPUESTO
2025/3715	Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	7.142,85 €
2025/3750	Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	7.142,85 €
2025/3736	Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	7.142,85 €
2025/3854	Ayuntamiento de Bailen	P2301000B	7.142,85 €
2025/3797	Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	7.142,85 €
2025/3776	Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	7.142,85 €
2025/3856	Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	7.142,85 €
2025/3752	Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P2301500A	7.142,85 €
2025/3753	Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	7.142,85 €
2025/3806	Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	7.142,85 €
2025/3831	Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	7.142,85 €
2025/3720	Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	7.142,85 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

EXPTE. Nº	BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE
			PROPUESTO
2025/3686	Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	7.142,85 €
2025/3718	Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P2302600H	7.142,85 €
2025/3721	Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	7.142,85 €
2025/3855	Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	7.142,85 €
2025/3763	Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	7.142,85 €
2025/3740	Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	7.142,85 €
2025/3723	Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	7.142,85 €
2025/3685	Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	7.142,85 €
2025/3733	Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	7.142,85 €
2025/3751	Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	7.142,85 €
2025/3713	Ayuntamiento de Genave	P2303700E	7.142,85 €
2025/3697	Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	7.142,85 €
2025/3712	Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	7.142,85 €
2025/3734	Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	7.142,85 €
2025/3724	Ayuntamiento de Hornos de Segura	P2304300C	7.142,85 €
2025/3698	Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	7.142,85 €
	Ayuntamiento de Ibros	P2304600F	7.142,85 €
2025/3701	Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900 J	7.142,85 €
2025/3743	Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	7.142,85 €
2025/3714	Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	7.142,85 €
2025/3684	Ayuntamiento de Jodar	P2305300B	7.142,85 €
2025/3749	Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P2303800C	7.142,85 €
2025/3700	Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	7.142,85 €
2025/3773	Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	7.142,85 €
2025/3710	Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	7.142,85 €
2025/3739	Ayuntamiento de Larva	P2305400J	7.142,85 €
2025/3695	Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	7.142,85 €
2025/3711	Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	7.142,85 €
2026/386	Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	7.142,85 €
2025/3725	Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	7.142,85 €
2025/3703	Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	7.142,85 €
2025/3717	Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	7.142,85 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

EXPTE. Nº	BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE
			PROPUESTO
2025/3744	Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	7.142,85 €
2025/3689	Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	7.142,85 €
2025/3699	Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	7.142,85 €
2025/3690	Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	7.142,85 €
2025/3747	Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	7.142,85 €
2025/3775	Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	7.142,85 €
2025/3696	Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	7.142,85 €
2025/3693	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	7.142,85 €
2025/3691	Ayuntamiento de Siles	P2308200A	7.142,85 €
2025/3832	Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	7.142,85 €
2025/3745	Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	7.142,85 €
2025/3694	Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	7.142,85 €
2025/3760	Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaen	P2309300H	7.142,85 €
2025/3719	Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	7.142,85 €
2025/3688	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	7.142,85 €
2025/3758	Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	7.142,85 €
2025/3819	Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	7.142,85 €
TOTAL CONCEDIDO 61 AYUNTAMIENTOS			435.713,85 €

8.2. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación con los gastos de nóminas y seguros sociales derivados de la prestación de servicio de la persona contratada.

Estos gastos de nóminas y seguros sociales serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación.

9. Compatibilidad con otras Subvenciones.

9.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

9.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superase el coste de la actuación. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos, incluida la Diputación Provincial.

10. Solicitudes, Plazo de Presentación y de Subsanación.

10.1. Solicitudes y lugar de presentación.

Se presentará la solicitud por importe de 7.142,85 €, conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado para la aprobación del Plan Municipal de Juventud junto al texto del mismo.
- Memoria explicativa, conforme al Anexo II.
- Declaración responsable de tener en su poder el certificado de antecedentes de delitos sexuales del personal contratado, en base a lo establecido en el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C., carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes que se presenten en cualquier registro electrónico distinto al realizado en el acceso indicado.

En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se efectuará publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

Jaén (www.dipujaen.es) y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

10.3. Subsanación.

En caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado, por los medios de comunicación señalados en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, publicada en el BOP número 44, de fecha 5 de marzo de 2018, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Otra documentación.

Toda la documentación que el Ayuntamiento considere necesario aportar al expediente en cualquiera de las fases de su tramitación se realizará conforme a lo indicado en el apartado 1. de este artículo.

Para las posibles incidencias en la presentación de las solicitudes de subvención, o en el uso del portafirmas, se enviará al correo electrónico caidesarrollo@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atender en consecuencia.

11. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

11.1. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Diputada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

11.2. Tramitación.

Las solicitudes presentadas se valorarán por el personal técnico del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, emitiéndose el correspondiente Informe Técnico en el que se propondrá el importe de la subvención.

11.3. Audiencia y reformulación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

Conforme al artículo 10.3. de la Ordenanza, se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Al ser la cuantía de la subvención un importe fijo, el indicado en el artículo 8.1. de la presente convocatoria, se prescinde del trámite de la reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

11.4. Previamente a que el órgano competente para la resolución de la convocatoria dicte la Resolución definitiva, la Intervención fiscalizará los expedientes con el borrador de Resolución definitiva acreditándose en cada uno de los expedientes que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

11.5. Resolución y plazo de Resolución.

El/la Diputado/a responsable del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud dictará la Resolución definitiva que se notificará a los interesados por los medios contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.6. Modificación de la Resolución de concesión.

Una vez aprobada definitivamente la resolución aprobatoria de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta convocatoria, los beneficiarios podrán solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1.- Causas de fuerza mayor.

2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3.- Motivos de interés público.

Una vez informada la solicitud de modificación por el/la técnico/a competente se dictará la Resolución aprobatoria o denegatoria, por la Diputada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

12. Régimen de Recursos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY	PÁGINA	11/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

13. Forma de Pago.

Una vez resuelta cada una de las solicitudes, se librará a los Ayuntamientos el 100 % del importe que corresponda con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

Para ello se utilizará el sistema de pago anticipado.

14. Justificación: Plazo y Forma.

14.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo de dos meses, hasta el 28/02/2028, tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos mediante intercambio registral o sede electrónica.

14.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se hará uso del Anexo III, Memoria Justificativa, de la presente convocatoria suscrito por el técnico/a responsable de la actuación.
- Certificado único de la Intervención acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos efectuados dentro del periodo de admisibilidad. Este certificado se presentará obligatoriamente de acuerdo con el modelo del Anexo IV.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de titulación de la persona contratada, expresados en el artículo 5.3. de las presentes bases.
- Acreditación de la publicidad de la subvención percibida mediante soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema; o Certificado emitido por el/la Secretario/a de las medidas de publicidad adoptadas.

Sólo se considerarán gastos realizados y pagados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. n° 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

14.3. La justificación una vez comprobada la documentación aportada, será aprobada por la Diputada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

15. Reintegro de Subvenciones y Criterios de Graduación de Posibles Incumplimientos.

15.1. Conforme al artículo 15. de la Ordenanza, En caso de no producirse la justificación en los términos señalados en el artículo anterior se iniciará expediente de reintegro total o parcial.

15.2. Procederá el porcentaje de reintegro de los importes de la subvención que se indican a continuación conforme a los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones que acompañaban a cada uno de los programas de actuación:

- 1.- Incumplimiento total del programa de actuación aprobado: 100%.
- 2.- El incumplimiento parcial en la ejecución del importe de la cooperación económica aprobada, supondrá el reintegro del importe no ejecutado.
3. Procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos, incluida la Diputación Provincial.
- 4.- Incumplimiento del plazo de ejecución del programa de actuación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en la Convocatoria de subvención, prórrogas incluidas.

- 5.- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 R.L.G.S. previo requerimiento de presentación de dicha justificación.

15.3. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículos 31.4 y 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Medios de Notificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. n° 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

Los actos que deban notificarse se realizarán de forma conjunta a los Ayuntamientos interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre P.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

17. Publicidad de la Subvención Percibida.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 L.G.S., las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de Junio de transparencia pública de Andalucía y la propia Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 50, de 13 de marzo de 2015).

Las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en el desarrollo de la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet) el beneficiario deberá:

a) Con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

b) Aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/16





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, etc. Los beneficiarios de la subvención deberán:

Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

18. Protección de Datos Personales.

18.1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

18.3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Jaén o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

18.4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.”

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Los siguientes anexos de solicitud y justificación de esta Convocatoria para el ejercicio 2027 se publican en la siguiente dirección web: <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

- ANEXO I SOLICITUD
- ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA
- ANEXO III MEMORIA JUSTIFICATIVA
- ANEXO IV MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- ANEXO JUSTIFICATIVO: CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/16





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1381
Fecha:	13/10/2026

- DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 57.1 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 8/2021, DE 4 DE JUNIO.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 264 de 09/06/2026) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	13/10/2026 13:23:36
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	07/10/2026 09:30:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NXGrsd3Jh+dHEXog85e/QA==	RS002CTY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		16/16	

